

ANEXO I

1. Desarrollo de los ejercicios:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de oposición y otra de concurso.

1.1. Fase de oposición: La calificación total de la fase de oposición será de 60 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 30 puntos para superarla. Estará formada por tres ejercicios de carácter eliminatorio, que a continuación se indican:

1.1.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test basadas en el temario que figura como Anexo II. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

La calificación de esta parte del ejercicio será de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 10 puntos que se corresponde con 25 preguntas netas correctas, descontadas las erróneas.

Cada pregunta correctamente contestada tendrá una puntuación de 0,40 puntos, las blancas o nulas 0 y las erróneas tendrán una valoración negativa de 0,10 puntos.

1.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de los que figuran como Anexo II de entre cuatro extraídos por el Tribunal mediante sorteo público. El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

El ejercicio será posteriormente leído por el opositor en sesión pública y llamamiento único en el día y hora que acuerde al efecto el Tribunal.

Una vez leídos, el Tribunal podrá realizar cuantas preguntas considere necesarias durante un período máximo de veinte minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 10 puntos y no haber obtenido 0 en alguno de los temas desarrollados por el opositor.

1.1.3. Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos de entre tres propuestos por el Tribunal, basados en el contenido del temario que figura como Anexo II. El tiempo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública y llamamiento único en el día y hora que acuerde al efecto el tribunal.

Una vez leído el tribunal podrá realizar cuantas preguntas considere necesarias durante un periodo máximo de veinte minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 10 puntos y no haber obtenido 0 en alguno de los supuestos prácticos de los que consta el ejercicio.

El tribunal adoptará los criterios que estime oportunos teniendo en cuenta tanto el contenido jurídico adecuado al caso, la capacidad de relacionar situaciones, el orden en la exposición, el lenguaje jurídico utilizado y la coherencia entre la exposición, el

desarrollo y la resolución del supuesto.

1.2. Fase de concurso: La puntuación total de esta fase será de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar los ejercicios que se hayan realizado en la fase de oposición. Se valorarán, los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y acreditados por los aspirantes de conformidad con el baremo que se señala a continuación:

1.2.1. Antigüedad: Se valorará el número total de años de servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública (Boletín Oficial del Estado de 10 de enero de 1979), en los Cuerpos o Escalas señalados en la base 2, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la consiguiente distribución:

- a) Por cada año de servicios en la Universidad Autónoma de Madrid: 1 punto.
- b) Por cada año de servicios en otra Administración Pública: 0,50 puntos.

Los meses completos que no lleguen al año de servicios se computarán de forma proporcional.

La puntuación máxima de este apartado será de 18 puntos.

1.2.2. Grado personal: El grado personal consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se valorará conforme a la siguiente escala:

- Hasta grado 225 puntos
- Por grado 23 o 246 puntos
- Por grado 257 puntos
- Por grado 268 puntos

1.2.3. Puesto de Trabajo: Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo del que era titular en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

- Hasta nivel 227 puntos
- Nivel 23 o 24.....8 puntos
- Nivel 259 puntos
- Nivel 2610 puntos

1.2.4. Formación y perfeccionamiento: La formación y el perfeccionamiento del candidato será valorada con arreglo a los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima de 4 puntos:

- a) Por cada curso de formación impartido por el Instituto Nacional de Administración Pública, Comunidad de Madrid o por la Universidad Autónoma de Madrid: 0,50 puntos.
- b) Por cada curso de formación impartido por otros entes públicos o centros

acreditados: 0,25 puntos.

- 1.3. A los efectos de valoración de los méritos en la fase de concurso, los aspirantes deberán presentar certificación, expedida por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, en que el interesado haya prestado o preste servicios, acreditativa de su antigüedad, así como cuanta documentación estime oportuna para la valoración de los méritos señalados en el baremo de esta convocatoria.
- 1.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación total obtenida por los aspirantes aprobados en la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de los aspirantes que superan el proceso selectivo, por orden de puntuación.